

OFICIO N°: 1721/2021

ANT.: Ley N°21.306 artículos 1°, 59 y 60.

MAT.: Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas

Extremas, Segundo Trimestre 2021.

SANTIAGO, 01/06/2021

DE: PILAR ALEJANDRA CUEVAS MARDONES

JEFA DIVISION

DIVISION DE MUNICIPALIDADES

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1. Como es de vuestro conocimiento, las leyes N° 20.313 (Art 29 y 30) y N° 20.198, establecen una bonificación de remuneraciones para todos los Asistentes de la Educación y Funcionarios Municipales, respectivamente.
- 2. De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley N° 20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñan en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.198, el artículo 13 de la Ley N° 20.212, el artículo 3 de la Ley N° 20.250 y el artículo 30 de la Ley N° 20.313, así como lo señalado en el manual de remuneraciones Escala Municipal de Sueldos, elaborado por la Contraloría General de la República, tendrán el carácter de imponibles para efectos de pensiones y salud.
- 3.Habida consideración del carácter taxativo de la enumeración del inciso sexto artículo 1° de la Ley N° 21.306, existen ciertos tipos de remuneraciones que no pueden ser subsumidas en los grados, escalas y/o requisitos, señalados en el cuadro detallado precedentemente, por ejemplo, en el caso de los Asistentes de Educación, que se sujetan a las reglas de contratación del Código del Trabajo, por lo que el inciso décimo, del artículo primero de la Ley N° 21.306, establece una regla residual, que consiste en que dichos casos, se aplicará el aumento adicional del 1,9%, a todos aquellos contratados cuya remuneración sea inferior a \$2 .000.000.- (dos millones de pesos), calculadas en base a la renta de noviembre de 2020, indicando lo siguiente:
- "Respecto de los trabajadores del sector público a quienes se les aplique el inciso primero y no estén afectos a algunos de los sistemas remuneracionales señalados en los incisos tercero a sexto, y cuya remuneración bruta del mes de noviembre de 2020 sea de un monto igual o inferior a \$2.000.000.-, el reajuste señalado en el inciso primero se incrementará en 1,9 puntos porcentuales por una jornada completa. Para efectos del cálculo de la remuneración bruta antes señalado no se considerarán la asignación de zona, las bonificaciones especiales de zonas extremas, las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. Por su parte, respecto de aquellos trabajadores con jornadas inferiores a la completa se les aplicará lo dispuesto en este inciso ajustado de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen."
- 4. Además de lo anterior, es importante precisar la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, ante lo cual se debe recurrir a la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N° 50.469, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica lo siguiente: "De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude el precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la se tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la Ley N° 18.883, toda vez que la mencionada Ley N° 20.198, no contiene una norma especial al efecto".
- 5. Dadas las precisiones precedentes, se solicita enviar la información relativa al detalle del Bono Zonas Extremas, según el siguiente cuadro:

Área de cobertura (Región, Provincia y Comuna)	Sectores	Abril	Mayo	Junio	Total Cuota (\$)
Región de Tarapacá (I), Región de Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	Func. Municipales y Asist. de la Educación	79.097,3	79.097,3	79.097,3	237.292
Región de Aysén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna de Juan Fernández	Func. Municipales y Asist. de la Educación	116.489	116.489	116.489	349.467
Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N° 20.198 (Funcionarios Municipales) y art. 56 Ley N° 20.883 (art 54 Ley N° 21.050)	Func. Municipales	82.100,6	82.100,6	82.100,6	246.302
Provincia de Chiloé (Sector Educación. Dictamen 22.445 de 23. 03.2016 (art 53 Ley N°20.050)	Asistentes de la Educación	93.173	93.173	93.173	279.519
Comuna de Cochamó (art 33, Ley N° 20.717)	Func. Municipales y Asist. de la Educación	43.144	43.144	43.144	129.432

- 6. Sin perjuicio de lo anterior y, dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de alguna duda práctica, deberá dirigir sus consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica de su respectivo Municipio y en caso de no tener una respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a Contraloría General de la República.
- 7. Finalmente, cabe señalar que la información deberá ser ingresada a la plataforma SINIM, a partir del día viernes 04 de junio de 2021, en el apartado Captura Bono Zonas Extremas, en la casilla correspondiente a cada sector (municipal yeducación) destinada para tal propósito. Para los funcionarios del sector municipal, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector municipal, y para los funcionarios de Educación y Menores, deberían ingresar con usuario y clave SINIM del sector educación.

 Además, en la misma plataforma podrán acceder a un archivo Excel, el que deben llenar con la información solicitada en el período, debiendo ser firmado por el alcalde o director de la corporación según corresponda, y subirla en formato PDF en la misma plataforma en conjunto con los datos solicitados, teniendo como plazo final de recepción, el día viernes 11 de junio de 2021, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto este Oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en www.sinim.gov.cl, "Documentos Importantes". Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl,

Saluda atentamente a usted,

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"



PILAR ALEJANDRA CUEVAS MARDONES Jefa Division Division de Municipalidades

PCM / JGCT / MACC / APM / ms

DISTRIBUCIÓN:

- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA 3.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA 4.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN 5.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS 6.
- 7. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO 10. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN 11.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO 12.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI 13.
- 14. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
- 15. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE 16.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE 17.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE 18.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ 19.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE 20.
- 21. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS 22.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS 23.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ 24.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA 25.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE 26.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA 27.
- 28. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA 30.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA 31.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES 32.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES 33. 34. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE 35.
- 36. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA 37.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR 38.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE 39. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA 40.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS 41.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN 42.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE 43.
- 44. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN 45. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI 46
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO 47.
- 48. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE 49. 50.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA 51.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA 52.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL 53.
- 54. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE 56.
- SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL 57.
- ALVARO JOSE PEREZ Asesor Departamento Finanzas Municipalidades 58.
- CLAUDIA ANDREA MONTENEGRO Secretaria División de Estudios y Políticas Públicas 59.
- 60. Jefe Gabinete - Gabinete
- 61. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Division de Municipalidades
- MARICEL SILVA Secretaria Departamento Finanzas Municipalidades 62.
- NIEVES DURAN Jefa Unidad Oficina de Partes 63.
- PAULA CAROLINA NORERO Secretaria Gabinete 64.